

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 13 DE ENERO DE 2023

26.829

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **LEYES**

*Cámara de Diputados*

SAN JUAN

LEY N° 2483-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye el artículo 6° de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**“ARTÍCULO 6°.-** Los distintos agrupamientos en que se concentra el personal y sus categorías, constituyen la Carrera del Personal de la Sanidad, siendo los siguientes:

a) **Agrupamiento Personal Técnico:** incluye al personal con título habilitante en tecnicaturas o carreras de menos de tres (3) años, sea universitario, de institutos terciarios no universitarios o instituciones reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inscriptos en la Oficina de Registros Profesionales del Ministerio de Salud Pública, y que cumple funciones de jefes, encargados, jefes de unidad de auxiliares de enfermería o funciones operativas, auxiliares de enfermería, ayudantes de enfermería, inspectores sanitarios, agentes sanitarios, jefes de estadísticas y técnicos de distintas especialidades que desarrollan actividades en los diferentes servicios de los centros asistenciales, centros de salud o unidades asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

También se incluye en este agrupamiento al personal que cumple funciones de auxiliares de enfermería, ayudantes de enfermería o agentes sanitarios con certificado habilitante expedido por el Ministerio de Salud Pública o por instituciones reconocidas por la autoridad de aplicación e inscriptos en la Oficina de Registros Profesionales del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

b) **Agrupamiento Personal Administrativo Sanitario:** incluye al personal que desempeña funciones administrativas, contables, de tesorerías, presupuestarias, de personal, de liquidación de haberes, costos, despacho, suministros, prensa y desarrollos informáticos, ejerciendo tareas de dirección, ejecución, fiscalización o auditorías internas, asesoramiento, administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

c) **Agrupamiento Personal Mantenimiento y Producción:** incluye al personal que realiza tareas de producción de bienes, imprenta, construcción, reparación o conservación de muebles, maquinarias, equipos de electromedicina, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores y toda otra clase de bienes en general en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

d) **Agrupamiento Personal Servicios Generales:** incluye al personal que realiza tareas vinculadas con la atención a otros agentes o al público, camilleros, chóferes, de vigilancia, de limpieza, mucamas, de conservación de parques y jardines, de lavado y planchado de ropa, de costura, de ropería, de atención telefónica y los porteros, serenos y oficiales de guardia en el ámbito de Salud Pública, correspondiéndoles las categorías 5 a 10, inclusive.

e) **Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa:** se incluye a profesionales universitarios con títulos de grado (mínimo de cuatro (4) años), que ejercen funciones de Director Administrativo y Director Financiero Contable.





*Cámara de Diputados* Continuación de Lev N° 2483-Q

SAN JUAN

Promociones de los agrupamientos:

En caso de vacancia y disponibilidad presupuestaria, el personal que ocupe cargos de auxiliar de enfermería, ayudante de enfermería o agente sanitario puede ser promovido a jefatura de unidad o cargo de mayor jerarquía siempre que acrediten título habilitante en tecnicaturas o carreras de menos de TRES (3) años, sea universitario, de institutos terciarios no universitarios o instituciones reconocidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, inscripto en la oficina de Registro de Profesionales del Ministerio de Salud Pública y que cumpla funciones propias de su profesión en el ámbito del Ministerio de Salud Pública. El personal ingresado al agrupamiento a), con anterioridad al 11 de octubre de 2012, puede promocionar sin título debiendo acreditar idoneidad por el Jefe de servicio o sector en donde cumple funciones y la correspondiente antigüedad.

En caso de vacancia y disponibilidad presupuestaria, el personal comprendido en los agrupamientos Administrativo Sanitario, Mantenimiento y Producción, y de Servicios Generales puede ser promovido a Jefaturas de Unidad, sin que sea necesario contar con el título de grado o pregrado universitario, conforme a las antigüedades detalladas en el cuadro.

Promoción para profesionales de los agrupamientos b), c) y d):

El personal comprendido en los agrupamientos Administrativo Sanitario, Mantenimiento y Producción, y de Servicios Generales, que acrediten título habilitante en carrera de grado universitario (mínimo cuatro (4) años) y pregrado universitario (mínimo tres (3) años), y que desempeñen funciones propias a su profesión en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, puede ser promocionado a Jefaturas de Unidad de acuerdo a la existencia de vacantes y la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

En Agrupamiento Administrativo Sanitario- Jefe de Unidad Administrativa Sanitaria con categoría siete- treinta horas (7-30hs.) y ocho- treinta horas (8-30hs.) (b), con título universitario de pregrado y Jefe de Unidad Administrativa con categoría nueve -treinta horas (9-30 hs.) y diez- treinta horas (10-30hs.) (b) con título universitario de grado.

Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Jefe Unidad Mantenimiento con categoría siete- treinta horas (7-30hs.) y ocho- treinta horas (8-30hs.) (c) con título universitario de pregrado y Jefe Unidad Mantenimiento con categoría nueve- treinta horas (9-30hs.) y diez- treinta horas (10- 30hs.) (c) con título universitario de grado.

Agrupamiento Servicios Generales, Jefe de Unidad, Servicios Generales con categoría siete- treinta horas (7-30hs.) y ocho- treinta horas (8-30hs.) (d) con título universitario de pregrado y Jefe de Unidad Servicios Generales con categoría nueve- treinta horas (9-30hs.) y diez- treinta horas (10-30hs) (d) con título universitario de grado.

Las categorías que corresponden a cada cargo según el agrupamiento serán las siguientes:



AGRUPAMIENTO TÉCNICO			
Cargo	Categoría	Horas	
Jefe Departamento Auxiliar de Estadística	10	36	
Encargado Auxiliar de Enfermería y Estadística	10	36	
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
	7	5 o más	36

*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

Supervisor Técnico Auxiliar de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario	8	5 o más	36
	9	5 o más	36
	10	5 o más	36
Jefe Unidad Auxiliares de Enfermería, Estadística e Inspector Sanitario	7	4	36
	8	4 a 6	36
	9	6 a 8	36
	10	8 o más	36
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	3	36
	10	3 o más	36
Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos	7	2	36
	8	2 o más	36
Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario Ayudante de Servicios Técnicos	5	0	36
	6	1 o más	36

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO SANITARIO

Cargo	Categoría		Horas
Jefe Dpto. Adm. Sanit.	10		30
Subjefe de Dpto. Adm. Sanit.	10		30
Encargado Administrativo	10		30
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
Supervisor Administrativo Sanitario	7	5 o más	30
	8	5 o más	30
	9	5 o más	30
	10	5 o más	30
Jefe Unidad Administrativo Sanitario	7	4	30
	8	4 a 6	30





*Cámara de Diputados* Continuación de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

	9	6 a 8	30
	10	8 o más	30
Técnico Administrativo Sanitario	8	2 o más	30
	9	3	30
	10	3 o más	30
Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario	5	0	30
	6	1	30
	7	2	30

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN			
Cargo	Categoría		Horas
Jefe de Dpto. Mantenimiento	10		30
Supervisor de Mantenimiento	10		30
Jefe de División Mantenimiento	10 - (12 o más años)		30
Jefe de Sección Mantenimiento	10- (10 a 12 años)		30
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
Jefe de Unidad Mantenimiento	7	4	30
	8	4 a 6	30
	9	6 a 8	30
	10	8 a 10	30
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios Especiales	9	3	30
	10	3 o más	30
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficios Generales	7	2	30
	8	2 o más	30
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0	30



*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

	6	1	30
--	---	---	----

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES			
Cargo	Categoría		Horas
Jefe de Dpto. Servicios Generales	10		30
Supervisor de Servicios Generales	10		30
	8		30
Jefe de División Servicios Generales	10 – (14 o más años)		30
	8- (12 a 14 años)		30
Jefe de Sección Servicios Generales	10 – (12 o más años)		30
	8 – (10 a 12 años)		30
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas
Jefe de Unidad Servicios Generales	7	4	30
	8	4 a 6	30
	9	6 a 8	30
	10	8 a 10	30
Oficial de Servicios Generales y Oficiales de Guardia	8	2 o más	30
	9	3	30
	10	3 o más	30
Operario de Servicios Generales y Mucamas	5	0	30
	6	1	30
	7	2	30
AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA			
Cargo	Categoría		Horas





*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

Director administrativo y Director Financiero contable.	10	30
---	----	----

En función al Agrupamiento Personal Administrativo Sanitario "b", la vinculación del cargo necesario para cubrir cada Unidad Operativa de la estructura orgánica del Ministerio es la siguiente:

AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO	
Unidad Operativa	Cargo
Dirección	Director administrativo y Director financiero contable.
Departamento	Jefe de Departamento Administrativo Sanitario.
Subjefatura de Departamento	SubJefe de Departamento Administrativo Sanitario.
Encargado Administrativo	Encargado Administrativo Sanitario.
División y Sección	Supervisor administrativo Sanitario 7 a 10 y/o Jefe de Unidad Administrativo Sanitario 7 a 10.

**ARTÍCULO 2°.-** Se sustituyen los sub incisos a), e) y f) del inciso 2), los sub incisos e) y f) del inciso 3) y los sub incisos a) y b) del inciso 4) del artículo 16 de la Ley N° 1148-Q, por los siguientes:

**"ARTÍCULO 16.- Retribuciones:** El agente tiene derecho a percibir por la prestación de sus servicios en carácter de retribuciones los siguientes conceptos:

2) **Adicionales Particulares:** Son los que a continuación se detallan:

a) **Antigüedad:** El adicional por antigüedad de cada agente se determina por la suma de cada año de servicio o fracción mayor de seis (06) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior al de su liquidación. La determinación de la antigüedad total se hace sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. No se computan los años de antigüedad que devenguen de un beneficio de pasividad. El monto del adicional se determina aplicando sobre el sueldo básico de la categoría en que revista, el dos por ciento (2%) por cada año de antigüedad cuando el agente tenga de uno (1) a quince (15) años de antigüedad inclusive, el 3% por cada año de antigüedad cuando el agente tenga de dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad inclusive, el 4% por cada año de antigüedad cuando el agente tenga entre veintiuno (21) y veinticinco (25) años de antigüedad inclusive y el 5% por cada año de antigüedad para los agentes con antigüedad superior a veinticinco (25) años y hasta un máximo de treinta (30) años.

e) **Bonificación por Título:** Fijese para el personal comprendido en la presente Ley, cualquiera sea el agrupamiento de revista, con excepción del Agrupamiento e), los Jefes de Departamento Administrativo Sanitario y Subjefe de Departamento Administrativo Sanitario que no perciben esta Bonificación, el adicional por Título según el siguiente detalle:

- Título Universitario o de Estudios Superiores de Grado que demanden cuatro (4) o más años de estudio de tercer nivel: cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.



*Cámara de Diputados* Continuación de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

- Título Universitario o de Estudios Superiores que demanden uno (1) a tres (3) años de estudio de Tercer Nivel: cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.
- Título Secundario de Maestro Normal, Bachiller, Perito Mercantil y otros correspondientes a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años: treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de la categoría diez- treinta y seis horas (a) (10-36 hs.- a), Auxiliar de Enfermería y Auxiliar Técnico del Agrupamiento Personal Técnico de la presente ley.
- Ciclo básico y secundario con planes de estudio no inferiores a tres (3) años: veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría diez-treinta y seis horas (a) (10-36 hs.- a), Auxiliar de Enfermería y Auxiliar Técnico del Agrupamiento Personal Técnico de la presente ley.
- Certificados extendidos por organismos gubernamentales (Nacionales, Provinciales, Municipales o Internacionales) de Cursos Aprobados, con duración no inferior a Un (1) año, inherentes a las funciones que cumpla el agente: quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría diez- treinta y seis horas (a) (10-36 hs.- a), Auxiliar de Enfermería y Auxiliar Técnico del Agrupamiento Personal Técnico de la presente Ley.

Sólo se benefician aquellos agentes con títulos cuya posesión aporten conocimientos de aplicación y que sean inherentes a la función desempeñada.

No se bonifica más de un título reconociéndose, en todos los casos, aquel al que le corresponda un adicional mayor.

f) Adicional por Refrigerio y Equipamiento: Fijese para el personal comprendido en la presente Ley, cualquiera sea el agrupamiento de revista, el adicional por Refrigerio y Equipamiento, el que consiste en la suma mensual resultante de aplicar el treinta y cinco por ciento (35%) del Sueldo Básico de la categoría diez-treinta y seis horas 10-36 hs. (a), Encargado Auxiliar Enfermería y Estadística del Agrupamiento Personal Técnico de la presente ley.

**3) Suplementos:**

e) Bonificación Especial Sanitaria: corresponde a todos los agentes comprendidos en la presente Ley que desempeñen tareas en el Ministerio de Salud Pública, con excepción del agrupamiento e), los Jefes de Departamento Administrativo Sanitario y Subjefe de Departamento Administrativo Sanitario que no perciben esta bonificación, siendo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente.

f) Subrogancia: El personal de planta permanente que cumpla funciones en forma transitoria en cargos de remuneración superior a la categoría o cargo en que revista, tiene derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos o funciones por todo el tiempo que dure el desempeño. Para que se genere el derecho por subrogancia deben acreditarse las siguientes circunstancias:

1) Que el cargo esté vacante o su Titular se encuentre en alguna de estas situaciones:

- a) Designado en otro cargo con retención del propio;
- b) Cumpliendo una función superior, con carácter interino;
- c) En uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo o licencia especial por razones de salud;
- d) Suspendido o separado del cargo por causales de sumario.

2) Que el período de interinato sea superior a treinta (30) días.

3) Que en el ejercicio del cargo se mantenga la forma, modalidades propias del trabajo y horario de prestación de servicios.

La cobertura transitoria de los cargos superiores, establecidos en el artículo 44, que puedan dar origen al pago de subrogancia se dispone por Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, la que debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo de CIEN (100) días





*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

hábiles de dictada la misma, caducando automáticamente si en el plazo indicado no es ratificada.

El funcionario público que, sin observar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, asigne a un agente una función de mayor jerarquía de la que derive el pago o reconocimiento de un gasto, es personalmente responsable de dicho gasto, en los términos establecidos en el régimen normativo de responsabilidad funcional y patrimonial al que se encuentre sujeto.

Las áreas técnicas intervinientes deben advertir a sus superiores las irregularidades que detecten, de no hacerlo son solidariamente responsables.

4) **Otras Retribuciones:** los agentes comprendidos en este régimen perciben además del Sueldo Anual Complementario y Asignaciones Familiares, previstos para el personal de la Administración Pública Provincial los siguientes conceptos:

a) Premio por Asistencia Perfecta: le corresponde al personal que cumple funciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, con excepción del agrupamiento e), los Jefes de Departamento Administrativo Sanitario y Subjefe de Departamento Administrativo Sanitario que no percibe esta bonificación, y se calcula en base al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría dieztrecinta y seis horas (a) (10-36 hs.- a), Auxiliar de Enfermería y Servicios Técnicos del Agrupamiento Personal técnico de la presente ley y se liquida con las remuneraciones mensuales que perciba cada agente el mes siguiente. Es causal de pérdida del adicional en un 25% si el agente incurre en una (1) inasistencia mensual. En caso de incurrir en dos (2) inasistencias mensuales pierde el 50 % del adicional. Si el agente incurre en más de dos (2) inasistencias en el mes, pierde el 100% del adicional de ese mes, salvo que las inasistencias estén originadas en: Licencia Anual Reglamentaria, Licencia profiláctica, Licencia por maternidad, Licencia por matrimonio, Licencia por fallecimiento de padres, hijos y cónyuge y por accidente o enfermedad profesional. Esta asignación remunerativa reemplaza al adicional por presentismo.

b) Adicional por cumplimiento de funciones jerárquicas:

Le corresponde a Director Administrativo, Director Financiero Contable, Jefes de Departamento y Subjefes de Departamento Administrativo Sanitario, Encargados, Jefes de División, Supervisores y Jefes de Unidad. El adicional se calcula en base al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría en que reviste el agente, debiendo prestar servicios permanentes en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

Los agentes que a partir de la sanción de la presente Ley ingresen conforme al Artículo 44 a los cargos de: Encargado, Jefe de División, Supervisor, como así también al cargo de Jefe de Unidad, para percibir este adicional deben contar con título secundario, tener personal a cargo (según lo determine la reglamentación) y responsabilidad de conducción, debiendo cumplir tales funciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3°.-** Se sustituye el artículo 44 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 44.-** Están sujetos a concurso los cargos de Director Administrativo, Director Financiero Contable, Jefe de Departamento, Subjefe de Departamento Administrativo Sanitario, Encargado y Supervisor de cualquier agrupamiento. La permanencia en el cargo ganado por concurso es de ocho (8) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo reconoce, pudiendo ser revalidado en concursos sucesivos.

**Primer Concurso. Concursos Sucesivos.** El primer llamado a Concurso debe formularse mediante resolución del Ministro de Salud Pública, en función de las necesidades y planificación que se tenga para cubrir dichos cargos y dentro del plazo de sesenta (60) días previos a producirse las vacantes en lo sucesivo, pudiendo hacer uso del inciso f) subinciso 3) del artículo 16) "Subrogancia", en aquellos casos en que el llamado a Concurso no es posible."



*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

**ARTÍCULO 4°.-** Se sustituye el artículo 45 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 45.- Requisitos para concursar:** Son requisitos para concursar los cargos enunciados en el artículo 44 de la presente Ley, los siguientes:

- a) Estar en actividad, no estar en situación de pasivo (licencia por enfermedad de largo tratamiento, permiso gremial).
- b) Tener cinco (5) años de antigüedad en el Ministerio de Salud Pública. Si el cargo a concursar corresponde a Nivel Central, la antigüedad debe tenerse en cuenta en dicha jurisdicción; y para los casos en que los cargos a concursar sean pertenecientes a los Hospitales Públicos Descentralizados, la antigüedad debe darse en dichos entes descentralizados.
- c) No estar procesado en sumario penal ni administrativo, por delitos o faltas contra la Administración Pública.
- d) Tener título profesional habilitante, cuando el cargo a concursar lo incluya como requisito del puesto.
- e) Tener capacitaciones laborales específicas, cuando el cargo a concursar lo incluya como requisito del puesto."

**ARTÍCULO 5°.-** Se sustituye el artículo 46 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 46.-** El Jurado de Admisión para concursantes, está compuesto por cinco (5) integrantes, a saber:

- 1) En los casos de cargos a concursar de Nivel Central:
  - a) Encargados o Supervisores: componen el jurado el Director Administrativo, el Director Financiero Contable, el Jefe de Personal, el Jefe de Departamento al que pertenece la División, y un miembro designado por el sector sindical que corresponda por su ámbito de actuación, y que cuente con personería gremial.
  - b) Jefes de Departamento y Subjefes de Departamento: componen el Jurado el Secretario Administrativo del Ministerio, el Secretario Técnico, el Director Administrativo, el Director Financiero Contable y un miembro designado por el sector sindical que corresponda por su ámbito de actuación y que cuente con personería gremial.
  - c) Director administrativo o Director financiero contable: componen el Jurado el Ministro, el Secretario Técnico, el Secretario Administrativo, el Secretario de Planificación y un miembro designado por el sector sindical que corresponda por su ámbito de actuación y que cuente con personería gremial.
- 2) En los casos de cargos a concursar de Hospitales Descentralizados:
  - a) Encargados o Supervisores: componen el jurado el Director de Personal, el Gerente administrativo, el Gerente contable, el Jefe de departamento al que pertenece el cargo vacante, y un miembro designado por el sector sindical que corresponda por su ámbito de actuación y que cuente con personería gremial.
  - b) Jefes de Departamento y Subjefes de Departamento: componen el Jurado el Director Administrativo, el Director de Personal, el Gerente administrativo, el Gerente Contable y un miembro designado por el sector sindical que corresponda por su ámbito de actuación y que cuente con personería gremial.

**ARTÍCULO 6°.-** Se sustituye el artículo 48 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 48.-** Las decisiones del Jurado de Admisión, serán válidas cuando estén acordadas por la mayoría de sus miembros y éstos no podrán votar en blanco o abstenerse.

La determinación de la admisión de un postulante se acuerda por mayoría de los miembros del Jurado, debiendo constar acta del resultado de la Admisión firmada por los miembros intervinientes, invocando su carácter, dentro de los cinco (5) días de cerrada la etapa de admisión de acuerdo a lo que establezca la reglamentación del llamado a concurso.

Concluida la etapa de admisión y notificados los postulantes, en el plazo de tres (3) días de notificado su rechazo de admisión, pueden los agentes excluidos, impugnar y reclamar la revisión de la exclusión.





*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

El Jurado, en el plazo de cinco (5) días, debe expresarse en definitiva sobre la procedencia del reclamo resolviendo si se hace lugar o se deniega la petición, notificando debidamente al impugnante quien puede insistir en su petición, en un plazo de cinco (5) días de notificado. El Ministerio de Salud Pública resuelve en definitiva la admisión o exclusión del postulante, en el término de cinco (5) días."

**ARTÍCULO 7°.-** Se sustituye el artículo 50 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 50.- Calificación:** Se tiene en cuenta para determinar la calificación de los agentes que participen de un concurso lo siguiente:

- a) Antecedentes en su legajo.
- b) Título habilitante de acuerdo a sus funciones.
- c) Evaluaciones de desempeño realizadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de la presente ley.

Para el caso del primer llamado a concurso, y solo cuando no se tenga registro de dichas evaluaciones, el presente inciso no es tenido en cuenta, otorgando solo puntaje en el caso de que se cumplan con dichas evaluaciones de acuerdo a lo que establezca la presente Ley y su reglamentación correspondiente.

- d) Cursos de capacitación, perfeccionamiento y postgrado todos en temas técnicos, administración e inherentes al sector salud, del área que se concursa.
- e) Subrogancias en el cargo a concursar por un mínimo de SEIS (6) meses ininterrumpidos."

**ARTÍCULO 8°:** Se sustituye el artículo 53 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 53.-** Una vez finalizado el concurso y proclamado el ganador, los participantes deben ser notificados por escrito del resultado del concurso. El ganador retiene el cargo que tiene al momento del concurso. Cuando un agente pierda el cargo por concurso, vuelve a su situación de revista, siempre y cuando la misma sea igual o superior a Jefe Unidad Administrativa Sanitaria 7-30 horas del Agrupamiento Administrativo Sanitario; en aquellos casos en que el cargo en que revista al momento del concurso sea inferior a este, se procede a la promoción una vez dejado el cargo, como mínimo a Jefe de Unidad Administrativa Sanitaria, de acuerdo a la disponibilidad de cargos en ese momento, teniendo prioridad si no hay cargos disponibles, en las futuras promociones."

**ARTÍCULO 9°.-** Se sustituye el artículo 57 de la Ley N° 1148-Q, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 57.-** De acuerdo al artículo 50, se adjudica el siguiente puntaje según lo determine la reglamentación, por los ítems:

- Por "a": Hasta dos (2) puntos. (Los antecedentes disciplinarios que posea el agente, son valorizados por reglamentación y disminuirá el presente puntaje).
- Por "b": cuatro (4) puntos.
- Por "c": Hasta cinco (5) puntos.
- Por "d": Hasta cuatro (4) puntos.
- Por "e": dos (2) puntos."

**ARTÍCULO 10.-** Se deroga el sub inciso a) Fallas de Caja, del inciso 3), del artículo 16 de la Ley N° 1148-Q.

Se respeta la percepción del Suplemento Fallas de Caja a los agentes que lo perciben por haberles sido otorgado con anterioridad a la presente, mientras desempeñen las funciones, hasta su natural extinción.

**ARTÍCULO 11.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de esta Ley.



*Cámara de Diputados* Continuation de Ley N° 2483-Q

SAN JUAN

**ARTÍCULO 12.-** La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dr. Nicolás E. Alvo López  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni  
Vicegobernador de San Juan  
Presidente Nativo de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2483-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.*

*SAN JUAN, 05 de Enero de 2023.-*

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 05 ENE. 2023

MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registración de Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación



## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0902 -ME-2022**

**SAN JUAN, 30 JUN. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-11182-D-2019, registro del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Ciento Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 16/100 (\$ 128.186,16), a favor de la Sra. Fanny Eva Díaz, DNI N° 14.790.071, en concepto de pago por los servicios prestados, en un (01) cargo de Supervisor con carácter Titular -turno mañana y tarde-, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante los días 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de abril de 2019.

Que a tenor de lo expuesto, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, entiende que corresponde efectuar el reconocimiento de gasto que se tramita, debiendo realizarse en los términos del Artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-I, por tratarse de un gasto contraído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa, tratándose además, de una deuda ejercicio vencido: (año 2019), en contravención con la normativa legal citada.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del gasto, dando cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que la Sra. Díaz ha sido notificada sobre los alcances de la Circular N° 790-CGP-2020, de la Contaduría General de la Provincia, con referencia a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que Departamento Contable ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Seis con 16/100 (\$ 128.186,16), a favor de la Sra. Fanny Eva Díaz, DNI N° 14.790.071, en concepto de pago por los servicios prestados en un (01) cargo de Supervisor con carácter Titular -turno mañana y tarde-, dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante los días 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de abril de 2019, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTICULO 2°.-**Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2022 DTO. ACDO N° 0001-2022: Deuda Ejercicio Vencido:**

**Días 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de abril de 2019: S 128.186,16.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL**

**JURISDICCION: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACION**

**ACTIVIDAD: 17.01.00 A01- EDUCACION PRIMARIA COMÚN**


**PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL**

**PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE**

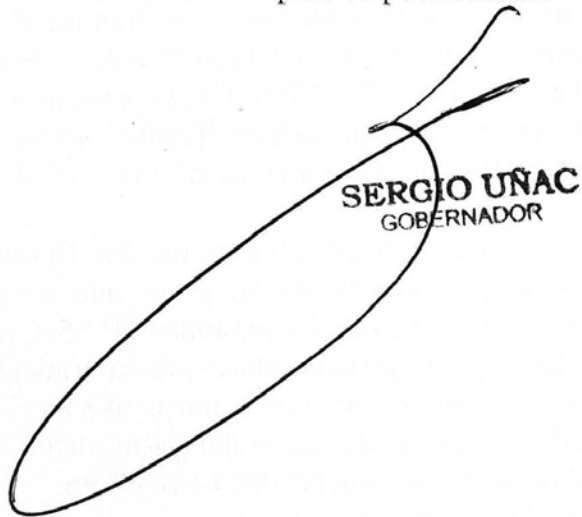
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....	\$ 128.186,16.
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 0,00.
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 0,00.
TOTAL:.....	\$ 128.186,16.
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE	

**ARTICULO 3º.**-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
**CECILIA TRINCADO MONCHO**  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0899

SAN JUAN, 30 JUN. 2022

VISTO:

La Ley N° 205-A, la Ley N° 1101-A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Asesor del Gobernador se estima que el Sr. Eduardo Federico Camus reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

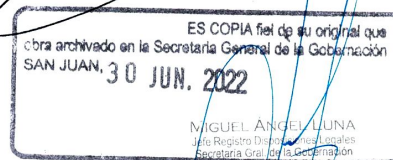
**ARTÍCULO 1°:** Desígnese, a partir del día 1 de julio de 2.022, al Sr. **EDUARDO FEDERICO CAMUS, D.N.I. N° 32.447.273** en el cargo de Asesor del Gobernador.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN





## **NOTIFICACIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **EDICTO**

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "Estación de Servicio Parada Oeste S.A.S." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **miércoles 18 de enero de 2023 a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del salón "la Vene", ubicado en av. Libertador San Martín N.º 3911 (Oeste), esquina calle Manuel Zavalla norte - Departamento Rivadavia - Provincia de San Juan. - respecto del proyecto: "Estación de servicio parada oeste S.A.S.", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2253-2021 – N.º 1300-3156-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 82.516 Enero 11/13 \$ 1.800.-

## LICITACIONES



*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023**

**EXPEDIENTE N° 10327-S-22**

**OBJETO: “PLAN MUNICIPAL DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES MUNICIPALES DEL BARRIO FOEVA”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cien Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100. (100.358.382,00)**

**VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR**

**RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 27 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

**APERTURA: El día 27 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

**CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 18, 19 y 20 de enero 2023 de 07 a 13 hs, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

  
Sr. RAUL JESUS BACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

  
Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.691 Enero 10/16 \$ 1.550.-

Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 59-2022**

LICITACION PÚBLICA **59-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 46)** Expte. N.º **500-002202-2022** **09:00 Hs.**

OBRA: **"TRASLADO DE LA ENI N° 69 RAYITO DE SOL"**, DEPARTAMENTO POCITO.  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 (\$143.906.226,20).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **13 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **12 DE ENERO DE 2023-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

TEXTO:

## **Licitación Pública 57-2022**

LICITACION PÚBLICA **57-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. CAF VUELTA AL AULA)** Expte. N.º **500- 001743-2022** 11:00 Hs.

OBRA: **"AMPLIACION, REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DE LA ESCUELA ALBERGUE CASA DEL NIÑO"**, DEPARTAMENTO VALLE FERTIL.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SIETE CON 70/100 (\$296.845.607,70).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **13 DE FEBRERO DE 2023**, A LAS **ONCE HORAS (11:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (10:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **12 DE ENERO DE 2023**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

**SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

**EXPEDIENTE N° 9617-S-2022**

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN PLAYÓN POLIDEPORTIVO LAGUNA DE RIVADAVIA”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y uno con 04/100 (\$33.639.581,04)**

**VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Millón Nueve Mil Ciento ochenta y siete con 43/100 (\$1.009.187,43).**

**RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 25 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

**APERTURA: Para el día 25 de enero de 2023 a las 10 hs. en la Secretaria de Administración y Hacienda de la Municipalidad de Rivadavia.**

**ACLARACIONES: Los días 17, 18,19 enero de 2023 de 7 a 13 hs . en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

ST. RAUL JESUS IBACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

*Dr. José Fabián Martín*  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.689 Enero 10/16 \$ 1.550.-



*Municipalidad de Rivadavia*

SAN JUAN

**SAN JUAN, RIVADAVIA, 06 DE ENERO 2023.**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023**

**EXPEDIENTE N° 9423-S-22**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS MODELO PARK DE 100 WTS LED”.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y un Millones Novecientos cuarenta y Cuatro mil. (31.944.000,00)**

**VALOR DEL PLIEGO: Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100(\$958.320,00).**

**RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA: Hasta las 09:30 hs. del día 26 de Enero de 2023, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

**APERTURA: El día 26 de enero de 2023 a las 10:00 hs. en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

**CONSULTAS-ACLARACIONES A LOS PLIEGOS: Los días 18, 19 y 20 de enero 2023 de 07 a 13 hs, en la Secretaria de Obras y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rivadavia.**

Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y el mismo lugar.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración

Sr. RAUL JESUS RACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 21.690 Enero 10/16 \$ 1.550.-





Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



90 años

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0335-LPU22.**

**OBRA:** Malla 340 – Sistema C.Re.Ma 2022 – R.N. N° 141  
Tramo: Limite La Rioja/San Juan (Km. 81,94) – Empalme  
R.N. N°20 (Km 203,51) – Provincia de San Juan.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos  
Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones  
Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres  
(\$ 4.459.906.453,00), referidos al mes de Abril de 2022. Para  
la presente Obra se prevé un plazo de Obra de SETENTA Y  
DOS (72) meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Cuarenta y Cuatro Millones  
Quinientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Tres  
Centavos (\$ 44.599.064,53).

**APERTURA DE OFERTAS:** 15 de Febrero del 2023 a las 10:00 hs.  
mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal  
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero  
(\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de Enero del  
2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal  
Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCION:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Jorge Rafael D. Deiana  
JEFE 9° DISTRITO  
CIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

PLIEG-2022-138394753-APN-LYC#DNV

Página 1 de 1

Cta. Cte. 21.671 Enero 05/25 \$ 7.500.-



MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE  
**VIVIENDA Y HÁBITAT**



## Licitación Pública 01/2023

Obra:

LA NAVE – 103 DEPARTAMENTOS - CAPITAL

Cantidad de Viviendas: 103 DEPARTAMENTOS

Departamento: Capital

Presupuesto Oficial: \$ 2.336.511.668,00

Representa un equivalente a 14.468.460,39 a un valor de \$161,49 cada LVI a fecha 30/11/2022, según cotización del Banco Central de la República Argentina.

Plazo de Ejecución: 540 días

Garantía de la Oferta: \$ 23.365.116,68

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado Relativo

Fecha y Lugar de Apertura:	14 de Febrero de 2023, a las 9:10 hs.; en la Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico - Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.
Recepción de Ofertas:	Hasta el día 14 de Febrero de 2023, a la 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.
Adquisición de Pliego:	El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <a href="http://mosp.sanjuan.gov.ar/">http://mosp.sanjuan.gov.ar/</a> , a partir del día 11 de enero de 2023.
Consultas:	Departamento Planificación del IPV: <a href="mailto:planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar">planificacion-ipv@sanjuan.gov.ar</a> , hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 21.693 Enero 11/13 \$ 1.200.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 1201-000258-2022.**  
**LICITACION PÚBLICA N° 001/ MTyC / 2023**

**APERTURA:** Miércoles 25 de Diciembre de 2023.  
**HORA Y FECHA:** 09:00HS.-

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Licitaciones Ministerio de Hacienda y Finanzas – Centro Cívico 3er Piso Núcleo 3  
Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan.

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** Ministerio de Turismo y Cultura – Departamento de Compras –  
Centro Cívico 3er Piso Núcleo 4 - Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan

**HORARIO DE RECEPCION DE OFERTAS:** De lunes a viernes, de 9 a 12 horas, hasta el día 25 de Enero del año 2023  
a las 8:40hs (**hora límite de recepción de ofertas**)

**OBJETO:** **SERVICIO DE LOGISTICA Y EXPEDICION PARA EL CRUCE DE LOS ANDES.**

**PLIEGOS:** OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA  
CIVICO - 3° PISO - NUCLEO 4. TEL: 4306660//4306368.  
CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs a 12:00hs. // [compras.mtyc@sanjuan.gov.ar](mailto:compras.mtyc@sanjuan.gov.ar)  
<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

**VALOR PLIEGO:** **\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS)** Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan, en la cuenta N° 600-2026628 (CBU 0450600901800020266283), debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectiva.



C.P.N. JUAN MANUEL MONTILLA  
DIRECTOR DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVO - FINANCIERA  
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA



## **CONVOCATORIA**

EDICTO

### SOCIEDAD ANÓNIMA MÉDICA RAWSON

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme previsiones estatutarias y legales, el Directorio de Sociedad Anónima Médica Rawson convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Febrero de 2023 a las 21:00 y 22:00 horas en primera y segunda citación respectivamente, en la sede social sita en calle Catamarca 457 sur, Capital, San Juan, para tratar el siguiente:

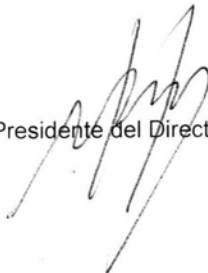
Orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen por delegación el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 59, cerrado el 31 de agosto de 2020.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio N° 59.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 60, cerrado el 31 de agosto de 2021.
- 5) Aprobación de la Gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio N° 60.
- 6) Remuneración del directorio y síndico en los términos del artículo 261 último párrafo de la ley 19.550.
- 7) Elección de nuevas autoridades de la sociedad en reemplazo de las actuales.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplimentarse por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, con el depósito de acciones y/o certificados o constancias pertinentes, según lo previsto por el artículo 238 de la ley 19.550.

San Juan, 11 de Enero de 2023.

Presidente del Directorio





UNIÓN DOCENTES  
AGREMIADOS PROVINCIALES

PERS. JURÍDICA N° 2696/73  
PERS. GREMIAL N° 1392/73

Salta 181 (punto)  
Tel. (0264) 4212814 / 4210200 /  
4205408  
Fax. (0264) 4218322  
www.udap.com.ar  
CP5400 - San Juan  
REPÚBLICA ARGENTINA

SECRETARIADO EJECUTIVO

LUCERO LUIS ENRIQUE  
SECRETARIO GENERAL DE UDAP

PÉREZ JOSÉ JORGE  
SECRETARIO ADJUNTO

ROJAS JUAN LUIS  
SECRETARIO GREMIAL

CONTRERAS JUAN ROBERTO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ALONSO, CARLOS ANTONIO  
SECRETARIO DE H. Y FINANZAS

DELIA SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

CÓRTEZ ENRIQUE FABIÁN  
SECRETARIA DE POLÍTICA EDUCATIVA

JOFRÉ PERALTA MARÍA VALERIA  
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

MEÑÉNDEZ POSSE MARCELA DEL V.  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LUCERO AMELIA BEATRIZ  
SECRETARIA DE JUBILADOS

PACHECO DURLIO JUAN  
SECRETARIO DE ENSEÑANZA PRIVADA

MINGORANCE, MARISA V.  
VOCAL TITULAR

OLIVERA, JORGE OSVALDO  
VOCAL TITULAR

OLIVARES, AMÉRICO  
VOCAL TITULAR

TOBARES VELAZQUEZ, MARIA A.  
VOCAL TITULAR

CONTURSO, MARCELA CRISTINA  
VOCAL SUPLENTE

TORRES, PETRONA ISABEL  
VOCAL SUPLENTE



**CTERA**  
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

12 ENERO 2023

### RESOLUCION DE SECRETARIADO EJECUTIVO N° 835/2023

SAN JUAN, 10 DE ENERO DE 2023.

VISTO:

Que el mandato de las actuales autoridades sindicales de UDAP vence el día 11 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que el Plenario Extraordinario de Delegados Escolares que sesionó el 29-12-2022, designó a la Junta Electoral que deberá llevar adelante la Elección General Sindical, con el objeto de renovar todas las autoridades de UDAP, para el período 2023/2027;

Que frente a ello y atendiendo a la atribución de este Secretariado Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la norma del artículo 45, inciso r) del Estatuto Sindical, corresponde a esta autoridad colegiada convocar a dichas elecciones generales, en el marco de las normas estatutarias, Decreto Reglamentario N° 467/1988 y Ley N° 23551;

POR ELLO:

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DE UDAP

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Convocar a elecciones sindicales a fin de renovar todas las autoridades de UDAP, para el día jueves 13 de abril de 2023.

ARTICULO 2º: Notificar de la presente a la Presidencia de la Junta Electoral UDAP-2023/2027, a todos los efectos legales que correspondan, en su calidad de única autoridad electoral conforme artículo 126 del Estatuto Sindical.

ARTICULO 3º: Publicar un edicto con la fecha de elecciones, en el Boletín Oficial de la Provincia del 13-01-2023 y en Diario de Cuyo del 15-01-2023.

ARTICULO 4º: Téngase por Resolución de este Secretariado Ejecutivo, comuníquese y archívese.

JUAN LUIS ROJAS  
SECRETARIO GREMIAL  
U.D.A.P.

JUAN ROBERTO CONTRERAS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
U. D. A. P.

LUIS ENRIQUE LUCERO  
SECRETARIO GENERAL  
U.D.A.P.

VALERIA JOFRE PERALTA  
SECRETARIA DE PRENSA  
Y DIFUSION  
U. D. A. P.

1

N° 82.522 Enero 13 \$ 450.-

## DECRETO MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ENCARGADO MESA DE  
ENTRADA Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° **1422** de 2.022.-  
SAN JUAN, Ullum, 29 de Diciembre del 2022.-

**VISTO:**

Expediente N° 002550-I-027/2022, y lo establecido por el Art. 251 ss. y cc. de la Constitución de la Provincia de San Juan y Art. 168 ss. y cc. del Código Electoral Ley N° 2348-N, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10 de Diciembre de 2023 fenecen los mandatos de la totalidad de los cargos Municipales que se proveen mediante elección popular, un Intendente y cinco Concejales Titulares y cinco Concejales Suplentes.-

Que mediante Decreto N° 2091/22 el Poder Ejecutivo Provincial convocó al electorado de la Provincia, incluido el Municipio de Ullum a Elecciones generales para la renovación de cargos públicos electivos provinciales, notificando de ello al Municipio a los fines del Art. 174 del Código Electoral Provincial (Elecciones Generales Conjuntas), para el día 14 de Mayo de 2023.-

Que se estima conveniente hacer uso de la facultad que establece la norma antes citada, de modo tal que todo gasto que demande el proceso electoral sea a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
DECRETA**

**Art.1°-CONVOCAR** al cuerpo electoral del Municipio (Art. 248 de la Constitución Provincial y Art. 165 ss. y cc. Ley N° 2348 - N) para que en conjunto con las Elecciones Generales Provinciales el día 14 de Mayo de 2023 proceda a elegir, conforme lo establecido por los Arts. 244, 245 ss. y cc. de la Constitución Provincial y Arts. 170, 171 ss. y cc. de la Ley N° 2348 - N, por el periodo comprendido entre el 10 de Diciembre de 2023 y el 10 de Diciembre de 2027, a los ciudadanos que ejercerán los siguientes cargos:

- I) Intendente o Intendenta de Ullum, por voto directo a simple pluralidad de sufragios.  
II) Cinco Concejales Titulares y Cinco Concejales Suplentes por el sistema de representación proporcional.

**Art.2°-DETERMINAR**, en función de la realización conjunta de las elecciones que se convocan con las convocadas por el Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación del Art. 174 del Código Electoral Provincial.-

**Art.3°-ESTABLECER**, en cumplimiento del Art. 168 del Código Electoral Provincial que resulta de aplicación, las limitaciones dispuestas por los Arts. 141, 143, 176 y 177 de la Ley N° 2348- N.-

**Art.4°-DISPONER**, que se notifique el presente Decreto al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral Provincial a los fines de los Arts. 168, 174 ss. y cc. de la Ley N° 2348 - N.-

**Art.5°-ORDENAR** la publicación íntegra de esta convocatoria por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 168 Ley N° 2348 - N).-

ALFREDO E. LOFRÉ  
SECRETARIO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DR. LEOPOLDO SOLE  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **02 ENE** de 2023.**DECRETO N° 0002 -D.E.-**

**VISTO:** Lo normado por el artículo 251 ss. y cc. de la Constitución Provincial, artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 168 del Código Electoral Provincial; y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 10 de diciembre de 2023 concluyen los mandatos de las autoridades electivas del municipio, es decir, del Intendente y de los diez Concejales que asumieron sus cargos el 10/12/19.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2091/2022 y su complementario, Decreto N° 2119/2022, ha dado en convocar a elecciones generales para cargos efectivos provinciales para el día 14 de mayo de 2023.

Que el artículo 174 del Código Electoral Provincial establece que, para el caso que los municipios fijen igual fecha de comicios que la Provincia, los gastos del proceso electoral serán a cargo de esta.

Que atento a lo antes dicho, corresponde efectuar la pertinente convocatoria en un todo ajustado a los requisitos enumerados en el artículo 168 del Código Electoral Provincial.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Convocar al electorado del departamento de Rivadavia para que el día 14 de mayo del año 2023 proceda a emitir sufragio para la elección de las autoridades municipales en las siguientes categorías: a) Intendente municipal por el período 10/12/23 al 10/12/27, el que es elegido por el voto del pueblo de acuerdo a lo previsto por el art. 150 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, según lo normado por el art. 172 del mismo cuerpo legal; b) Diez Concejales titulares y diez Concejales suplentes para el período 10/12/23 al 10/12/27, los que son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo previsto por los art. 150, 153 ss. y cc. del Código Electoral Provincial, por remisión efectuada por el art. 175 del mismo cuerpo legal.

**ARTICULO 2°:** Recordar que cada elector o electora podrá votar por solo una lista de Intendente y solo una lista de Concejales titulares y suplentes.

**ARTICULO 3°:** Recordar que, en ningún caso se permitirá en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones ordinarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad y alternancia de género de acuerdo a lo previsto por el art. 138 de la Ley 2348-N (Código Electoral Provincial).

Sr. RAUL JESUS IBACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

**ARTICULO 4°:** Establecer que, atento a la simultaneidad del comicio que se convoca con el comicio provincial, todos los gastos que demande el proceso electoral serán a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTICULO 5°:** Solicitar, asimismo, del Tribunal Electoral Provincial asuma la competencia y organización del comicio municipal.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a las autoridades competentes provinciales, al Tribunal Electoral Provincial con expreso pedido de su intervención.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación por el término de tres (3) días (Art. 131 de la Ley 2348-N).

Sr. RAUL JESUS IBACETA  
Secretario de Servicios  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32.570 caratulados: "TUDCUM SAS S/ MODIFICACION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, ADMINISTRADORES RENUNCIANTES: Titular: Carlos Ismael Escobedo C.U.I.T. 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers C.U.I.T. 20-14870758-9. ADMINISTRADORES DESIGNADOS: Titular: Nancy Emilia Simerol C.U.I.T. 27-18510419-8; Suplente: Agostina Maria Ruiz Simerol C.U.I.T. 27-37742257-6. Domicilio sede social: Ramon Franco y Calle 9, Médano de Oro, Rawson, San Juan. ART MODIFICADO: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros a la actividad: a) COMERCIAL: mediante la compraventa mayorista o minorista, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución bienes muebles, productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, autopartes, herramientas y repuestos; en particular de hidrocarburos, productos petroquímicos, combustibles, lubricantes, gas licuado, envasado, gas natural comprimido, bio-combustibles, líneas de carga de electricidad para vehículos eléctricos e híbridos, baterías para vehículos de combustión, híbridos y eléctricos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades; b) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de bienes muebles, en particular baterías para vehículos de combustión, híbridos y eléctricos; equipos de gas natural comprimido; c) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



privado o público; d) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; e) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras; f) SERVICIOS: prestación de servicios en temas relacionados con la instalación de equipos de gas comprimido; baterías para vehículos de combustión, híbridos y eléctricos; g) TRANSPORTE: de hidrocarburos, líquidos, en estado gaseoso y sólido. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por Ley de Entidades Financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro público". CUIT social: 30717861023 INSTRUMENTO: Acta del órgano de administración del 19/12/22 y Actas de reunión de socios del 19 y 29 de diciembre de 2022. San Juan, 09 de enero de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° Autos N°32482 "ALTO MANATIAL S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", publíquese por UN día en el Boletín Oficial. Socios: CLAUDIA ROSANA ABRAN, argentina, DNI N° 24.362.369, N° CUIT 27-24362369- 9, de 47 años de edad, de profesión comerciante, casada, con domicilio real en calle S/N Bella Vista Mza W, casa 03, c/p 5427, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, y el Sr. FULLANA CARLOS LUIS, DNI 23.747.945, N° CUIT 23-23747945-9, de 48 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle S/N Bella Vista Mza W, casa 03, c/p 5427, Villa Aberastain, Pocito, San Juan. Fecha de Constitución: 30/11/2022 y Acta Complementaria de fecha 26/12/2022. Denominación: ALTO MANANTIAL S.R.L. Domicilio Sede Social: calle S/N, B° Bella Vista, manzana W, casa3, Villa Aberastain, Pocito, San Juan Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades; A) Elaboración y ventas: Elaboración, venta y distribución de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable o mineral. Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas. Extracción de agua mineral de yacimientos naturales. Fabricación de hielo a partir de agua mineral. Producción, envasado y maquila de bebidas a terceros. Moldeo por soplado de envases de plástico para uso propio y para venta a terceros; B) Producción y venta mayorista y minorista de aguas embotelladas, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas y sus derivados, en sus diversos tipos por cuenta propia o de terceros; C)



MARIA JOSEFINA LUCERO  
FIRMA AUTORIZADA

Comercialización y venta mayorista y minorista de maquinarias y herramientas agrícolas e insumos relacionados con el agua, en sus diversos tipos; D) Compra, venta, permuta, representación, distribución al por mayor o menor al estado nacional, provincial o municipal, como también a empresas y particulares, de agua potable, bebidas, jugos, productos de kiosco, productos alimenticios en general y lácteos con sus derivados, servicio de transporte de carga, distribución, descarga, depósito de agua potable, jugos y bebidas. Duración: 99 años. Capital Social: pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000) Administración y Representación Legal: titular Sra. Claudia Rosana Abran, suplente el socio Sr. Fullana Carlos Luis Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.

San Juan, 06 de enero de 2023



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO

El Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio en autos N° 32564 caratulados: "CHUCUMA SA S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS", ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA.


ACCIONISTAS: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758; contador público, argentino, nacido el 23/05/62, casado, con domicilio en Noruega 1427 Oeste, San Juan Y Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182; jubilado, argentino, casado, nacido el 09/08/40, con domicilio en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan

INSTRUMENTO: Escritura 154, folio 294, del 14/12/22, Registro N° 28. Acta de constitución de fecha 26 de septiembre de 2022.

DOMICILIO: Aberastain 146 Sur 1° piso, San Juan.

OBJETO SOCIAL: "ARTICULO 3°-OBJETO: La sociedad tendrá como Objeto principal dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos. Además la sociedad podrá dedicarse a las actividades b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; g) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y j) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery.

PLAZO: 30 años desde inscripción en el RPC.

CAPITAL: DosCientos Mil Pesos (\$200.000)

ADMINISTRACIÓN: Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CUIT 20- 06770182-9; suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758,  
CUIT 20- 14870758-9  
CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.  
San Juan, ..... de enero de 2023.



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 82.521 Enero 13 \$ 1.150.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	3.200,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>3.200,00</b>

12-01-23